

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 2.º de julio de 1972, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos pueden considerarse esenciales en cumplimiento de lo preceptuado en el citado Reglamento;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 130 del precitado Reglamento y conforme a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4. del propio Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, como Fundación Cultural Privada de Promoción, la denominada «Centro de Investigación y Promoción Iberoamérica y España (CIPIE)».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Consejo de Dirección como órgano supremo, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su Memoria, estudio económico y presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

28849 ORDEN de 12 de noviembre de 1981 por la que se conceden los Premios Nacionales de Artes Plásticas para 1981.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden ministerial de 30 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), convocando los Premios Nacionales de Artes Plásticas de 1981, y de acuerdo con las deliberaciones del Jurado calificador de dichos Premios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los Premios Nacionales de Artes Plásticas de 1981 a los siguientes artistas:

Don Manuel Angeles Ortiz, por su labor, poco reconocida, como pintor español de la Escuela de París y su larga y rica dedicación a la pintura.

Don Andreu Alfaro Hernández, por la trayectoria ininterrumpida en la experiencia de nuevas formas escultóricas y por la calidad de su obra.

Don José Hernández Muñoz, por la trayectoria como grabador y pintor y el carácter personal y aislado de su obra.

Don Luis Rodríguez Gordillo, por la renovación del concepto de pintura y su proyección en las jóvenes generaciones.

Don Joan Hernández Pijoan, por el rigor en el desarrollo de su obra tanto en pintura como en grabado y por su labor pedagógica.

Segundo.—Cada uno de estos artistas recibirá el premio en su cuantía íntegra de un millón de pesetas, exentas de descuentos, según la legislación vigente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

28850 ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre dos óleos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que por don Alfonso R. Chávez, con domicilio en Palma de Mallorca, paseo Marítimo, 12, 2.º A, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana del aeropuerto de Palma de Mallorca, dos óleos, titulados «Interior Bodega», anónimo, medidas 0,87 por 0,39 metros, y «Cristo con San Juan», anónimo, medidas 0,65 por 0,45 metros, valorados por el interesado en 275.000 y 265.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de quinientas cuarenta mil (540.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de junio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por

considerarlas de gran interés para el Estado, siendo destinada la segunda al Museo Nacional del Prado;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado total de quinientas cuarenta mil (540.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran para el Estado, dos óleos, titulados «Interior Bodega», anónimo, medidas 0,87 por 0,39 metros, y «Cristo con San Juan», anónimo, medidas 0,65 por 0,45 metros, siendo este último destinado al Museo Nacional del Prado, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Alfonso R. Chávez.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de quinientas cuarenta mil (540.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 16 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

28851 ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre tres obras.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que por don Enrique Henere Swoboda, en representación de «Ibetsa», con domicilio en Barcelona, plaza Urquinaona, 6, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona las obras que a continuación se detallan: «Pieza de porcelana», medidas 0,85 por 0,40 por 0,70 metros, valorada en 40.000 pesetas; «Reloj», medidas 1,15 por 0,30 por 0,70 metros, valorado en 100.000 pesetas, y «Dos esferas», medidas 0,45 por 0,45 por 0,50 metros, valoradas en 35.000 pesetas cada una, sumando un total de doscientas diez mil (210.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 15 de septiembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés, la primera para el Museo de Bellas Artes de Valencia, la segunda para el Museo Arqueológico Nacional y las terceras para el Museo de América;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se

trata por el precio declarado total de doscientas diez mil (210.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran las siguientes obras: «Pieza de porcelana», medidas 0,65 por 0,40 por 0,70 metros, para el Museo de Bellas Artes de Valencia; «Reloj», medidas 1,15 por 0,30 por 0,70 metros, para el Museo Arqueológico Nacional, y «Dos esferas», medidas 0,45 por 0,45 por 0,50 metros, para el Museo de América; cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Enrique Henere Swoboda en representación de «Ibetsa».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de doscientas diez mil (210.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

28852 ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre siete obras.

Ilmos. Sres. Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que por doña Pilar Rodríguez López, con domicilio en La Coruña, grupo Francisco Franco, 3, 255, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún, las obras de su propiedad: «Mesa de castaño, de cocina», medidas 1 por 0,76 por 1 metros, 10.000 pesetas; «Andador de niño, de pino», medidas 0,50 por 0,25 metros, 1.000 pesetas; «Banco de chopo», medidas 1,80 por 0,70 por 1,20 metros, 20.000 pesetas; «Arca de castaño», medidas 1,90 por 0,70 por 0,80 metros, 25.000 pesetas; «Mesa de castaño», medidas 1,70 por 0,30 por 0,80 metros, 20.000 pesetas; «Banco de castaño», medidas 1,87 por 0,86 por 1,35 metros, 15.000 pesetas; «Arca de pino», medidas 1,10 por 0,70 por 0,45 metros, 4.000 pesetas, sumando un total de ochenta y seis mil (66.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 1 de julio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerárlas de gran interés para el Estado;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de ochenta y seis mil (66.000) pesetas total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran para el Estado las obras: «Mesa de castaño, de cocina», medidas 1 por 0,76 por 1 metros; «Andador de niño, de pino», medidas 0,50 por 0,25 metros; «Banco de chopo», medidas 1,80 por 0,70 por 1,20 metros; «Arca de castaño», medidas 1,90 por 0,70 por 0,80 metros; «Mesa de castaño», medidas 1,70 por 0,80 por 0,80 metros; «Banco de castaño», medidas 1,87 por 0,86 por 1,35 metros; «Arca de pino», medidas 1,10 por 0,70 por 0,45 metros, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Pilar Rodríguez López.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ochenta y seis mil (66.000) pesetas total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

28853 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del concurso para la concesión de los premios nacionales «Día del libro 1981», así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por la que se convocan el concurso para la concesión de los premios nacionales «Día del libro», edición 1981,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Teófilo González Vila, Pedagogo, propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Jesús Díaz Pereira, Psicólogo, propuesto por el Colegio Oficial de Psicólogos.

Don Andrés Martínez Sánchez, seudónimo Andrés Sorel, experto en Literatura infantil y juvenil, propuesto por la Asociación Colegial de Escritores.

Don Hipólito Hidaigo de Caviedes, propuesto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Alvaro Delgado Ramos, propuesto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro del Centro directivo.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó otorgar los siguientes premios:

—Modalidad: Trabajos de ilustración

Primer premio, por mayoría, a María Isabel Irazogui, por su trabajo «Carnaval».

Segundo premio, por unanimidad, a Luis Felipe Torrente Sánchez, por su trabajo «Escalofrío».

Tercer premio, por unanimidad, a Cristina García Sánchez, por su trabajo «Platero jugando con las niñas».

Accesit, por unanimidad, a Lara Almarcegui.

—Modalidad: Trabajos literarios

Primer premio, por mayoría, a José Vicente Page de la Vega, por su trabajo «El fluir de la vida y la muerte de Juan Ramón Jiménez».

Segundo premio, por mayoría, a Alberto de la Hoz de la Escalera, por su trabajo «Oyes, Zenobia ha llegado la primavera».

Tercer premio, por mayoría, a Ana Gloria García Paniego, por su trabajo «Despertar con nuevas amistades».

Accesit, por mayoría, a María José Ballesteros Velázquez, por su trabajo «Diálogos con Platero».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

28854 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del «Premio Nacional de Literatura Infantil» a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños, edición de 1981, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), por la